



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 284-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de diciembre de 2022.- Las 11h06.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A.** Razones de citación de fechas 19, 20, 21 de octubre de 2022, realizadas al accionado, magíster Henry Adrián Tipán Martínez, presidente de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, suscritas por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- B.** Escrito presentado en este Tribunal, el 26 de octubre de 2022, a las 15h23, en dos (2) foja, y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas; en el cual consta el estampado de firma electrónica del señor Henry Adrián Tipán Martínez y sus patrocinadores, abogados Salime Boutros Vásquez y Esteban Rueda Guzmán, firmas que no han podido ser validadas.
- C.** Documentos ingresados el 26 de octubre de 2022, a las 16h18, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección electrónica salimeboutros@cne.gob.ec; con el asunto: **“ESCRITO 284-2022-TCE”** en el cual señala “(...), ingreso escrito de contestación de la causa 284-2022-TCE”; al mail anexó dos (02) archivos en formato PDF, con los nombres **“CÉDULA Y CERTIFICADO VOTACIÓN.pdf”**, de 350 KB de tamaño; y, **“DESCARGO CAUSA No. 284-2022-TCE--signed (1).pdf”**, de 119 KB de tamaño.
- D.** Escrito presentado el 27 de octubre de 2022, a las 15h49, en una (1) foja, y en calidad de anexos cuatro (4) fojas; suscrito por el señor Rolf Eduardo Ballesteros y su patrocinador.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de septiembre de 2022, a las 19h35, “(...) se recibe en el correo electrónico institucional: servicio.ciudadano@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica: juanpastillo@gmail.com, el mismo que fue remitido con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, al correo electrónico del magíster David Ernesto Carrillo Fierro Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral: david.carrillo@tce.gob.ec; y, reenviado el treinta de septiembre de dos mil veintidós, a las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos, al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto **“Fwd: QUEJA”** que contiene cinco (05) archivos adjuntos en formato PDF; y, cuatro (04) archivos en formato JPEG (...)”.



Documentación que corresponde a una Acción de Queja, presentada por el señor Rolf Eduardo Ballesteros Carvajal. (fs. 1-22)

- 1.2 Del **Acta de Sorteo No. 157-01-10-2022-SG**, de 01 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **284-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 24-26)
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 03 de octubre de 2022, a las 12h32, compuesto por un (1) cuerpo, contenido en veintiséis (26) fojas.
- 1.4 Escrito, de 03 de octubre de 2022, a las 13h51, del señor Rolf Eduardo Ballesteros Carvajal; el escrito contiene el estampado de firma electrónica del señor Rolf Eduardo Ballesteros Carvajal, y del abogado Sergio Ochoa Soledispa, firmas que por su formato no pueden ser validadas, el escrito y sus anexos ingresaron en este despacho el mismo día a las 15h12. (fs. 27-82)
- 1.5 Documentos ingresados el día 3 de octubre de 2022, a las 16h59, 17h09, 17h32, 17h37, 17h58, mediante el correo electrónico de Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección electrónica rolfpresidente@gmail.com; con el Asunto: "Fwd: Documentos" mediante el cual señala "(...) me permito adjuntar la documentación (sic) que fue entregada de manera física (sic) para continuar con el debido proceso (...)". (fs. 84-124)
- 1.6 Auto de 05 de octubre de 2022, a las 16h25, con el que dispuse que, en el plazo de dos días, los accionantes, aclaren y completen su pretensión, con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, además que:

"(...)

- 1.2 *Precise qué causal de las previstas en el artículo 270 del Código de la Democracia se refiere su pretensión.*
- 1.3 *Especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta la Acción de Queja, con el señalamiento del órgano que la emitió, la identidad de la o las personas, a quienes se les atribuye la responsabilidad del acto; así como, la determinación de la fecha de notificación, debiendo en todo caso adjuntar la documentación que evidencie tal hecho.*
- 1.4 *Tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la acción; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.*



1.5 Deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los accionados; así como, deberá especificar **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.

Finalmente es importante recordar al accionante que de conformidad a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Acción de Queja responde a presupuestos específicos que deben ser probados.

SEGUNDO: (Legitimación Activa).- Al tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo **de (2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Rolf Eduardo Ballesteros Carvajal, especifique en que calidad comparece, adjuntando la documentación de respaldo. (...)"

- 1.7 Mediante escrito presentado el 07 de octubre de 2022, a las 17h43, el accionante, señor Rolf Eduardo Ballesteros Carvajal, indica contestar y aclarar lo dispuesto en auto de 05 de octubre de 2022, a las 16h25. (fs. 130-187)
- 1.8 El 12 de octubre de 2022, a las 12h56, mediante auto dispuse, en lo principal que, en el plazo de un día, el accionante, remita copias de las cédulas de ciudadanía, de los ciudadanos a quienes anuncia como testigos. (fs. 189)
- 1.9 Con escrito presentado el 13 de octubre de 2022, a las 12h49, el accionante, remite copias de cédulas de ciudadanía de los testigos anunciados. (fs. 195-201)
- 1.10 Con auto dictado el 17 de octubre de 2022, a las 10h16, admití a trámite la presente causa y dispuse,

“PRIMERO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19 inciso segundo, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** al accionado, magíster **HENRY ADRIÁN TIPÁN MARTÍNEZ**, Presidente de la Junta Provincial Electoral de las Galápagos, con el contenido del presente auto, acompañando copias certificadas del escrito de interposición de la acción y su aclaración; así como, en formato digital el expediente íntegro de la **causa No. 284-2022-TCE**; en la dirección señalada por el accionante:

“(...) En el cantón Puerto Baquerizo Moreno, avenida Alsacio Northia y Hernán Melville Diagonal al Banco del Pacífico, edificio propio donde funciona la Junta Provincial Electoral de las Galápagos. (...)”



SEGUNDO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, el accionado dé cumplimiento con lo previsto en los artículos 92 y 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

“Art. 92.- Comparecencia del accionado.- Una vez citado el accionado, debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para notificaciones electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral.”

“Art. 93.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

TERCERO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por el accionante, señor Rolf Eduardo Ballesteros Carvajal.

CUARTO: (Testigos).- Hágase conocer a los testigos: (...)”

- 1.11 Conforme las razones sentadas por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, citador-notificador de este Tribunal, el accionado, magíster Henry Adrián Tipán Martínez, presidente de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, fue citado mediante tres boletas, en la dirección señalada por el accionante los días 19, 20, 21 de octubre de 2022. (fs. 208-224)
- 1.12 Con escrito presentado el 26 de octubre de 2022, a las 15h23 de forma física y a las 16h18 electrónicamente, el accionado, magíster Henry Adrián Tipán Martínez, presidente de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, da contestación a la acción de queja presentado en su contra. (fs. 226-251)
- 1.13 Escrito presentado el 27 de octubre de 2022, a las 15h49, por el señor Rolf Eduardo Ballesteros y su patrocinador en una (1) foja, y en calidad de anexos cuatro (4) fojas. (fs. 252-258)

Con los antecedentes expuestos, continuando con la sustanciación de la presente causa, observando lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, **DISPONGO:**



PRIMERO: En cumplimiento de lo previsto en los artículos 93, inciso segundo; y, 94 numeral 1, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de secretaria relatora del despacho, córrase traslado al accionante, con el escrito de contestación presentado por el accionado.

SEGUNDO: Téngase en cuenta, en lo que corresponda, la prueba anunciada y aportada por el accionado, en su escrito de contestación a la presente acción de queja.

TERCERO: Atento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 94 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **se señala para el 29 de diciembre de 2022, a las 10h00**, a fin de que tenga lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, **en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.**

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

Se recuerda a las partes procesales que, en la audiencia se observarán las disposiciones pertinentes para la sustanciación de este tipo de acción que se encuentran previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.





CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la secretaria Relatora de este despacho, oficiase a:

- Al comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

No se notifica al Defensor Público, toda vez que, el accionado ha designado previamente, como sus patrocinadores, a los abogados: Salime Amira Boutros Vásconez y Esteban Rueda Guzmán.

QUINTO: Hágase conocer a los testigos:

5.1. Señorita **Johana Vaneza Buenaño Paladines**, portador de la cédula de ciudadanía No. 200005398-9, que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, como parte de la prueba anunciada por el accionante será tomado su testimonio, a tal efecto por secretaria relatora notifique en el correo electrónico johanabuenanop89@gmail.com conforme se ha solicitado.

5.2. Señor **Juan Carlos Pastillo Valencia**, portador de la cédula de ciudadanía No. 200004964-9, que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, como parte de la prueba anunciada por el accionante será tomado su testimonio, a tal efecto por secretaria relatora notifique en el correo electrónico juanpastillo@gmail.com conforme se ha solicitado.

No se toma en cuenta a los testigos: VICENTE MARCOS RIVERA SÁNCHEZ Y GRECE ELIZABETH UNDA ROMERO, puesto que las cédulas de ciudadanía adjuntas al escrito de 13 de octubre de 2022, a las 12h49, corresponden a los ciudadanos **SÁNCHEZ RIVERA VICENTE MARCOS Y GRACE ELIZABETH UNDA ROMERO**.

SEXTO: Se recuerda a las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

SÉPTIMO: Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al accionado, Henry Adrián Tipán Martínez.

OCTAVO: Téngase en cuenta la autorización conferida por el accionado a favor de los abogados Esteban Rueda Guzmán, y Salime Amira Boutros Vásconez como sus patrocinadores; así como, el señalamiento de las



direcciones de correo electrónico, estebanrueda@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec y salimeboutros@cne.gob.ec.

NOVENO: Hágase conocer el contenido del presente auto:

- **Al Accionante** señor Rolf Eduardo Ballesteros Carvajal, y su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: rolfpresidente@gmail.com,
sergiorley@gmail.com.
 - Casilla Contencioso Electoral Nro. 102
- **Al Accionado** señor señor Henry Adrián Tipán Martínez, y a sus patrocinadores en:
 - Los correos electrónicos: estebanrueda@cne.gob.ec,
asesoriajuridica@cne.gob.ec,
salimeboutros@cne.gob.ec.
- **A los testigos:**
 - Señorita Johana Vaneza Buenaño Paladines, portadora de la cédula de ciudadanía 200005398-9, en:

El correo electrónico: johanabuenanop89@gmail.com.
 - Señor Juan Carlos Pastillo Valencia, portador de la cédula de ciudadanía 200004964-9, en:

El correo electrónico juanpastillo@gmail.com.

DÉCIMO: Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”

Certifico.- Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA



